

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN MEDIANTE LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS CRITERIOS COMPLEMENTARIOS APLICABLES EN LA BAREMACIÓN Y LAS PLAZAS VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER Y SEGUNDO CICLO), PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, Y CENTROS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025-2026.

En base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 52/2018 de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre) modificado por Decreto 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Considerando los criterios establecidos en la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero y la RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, (BOCyL de 12 de febrero) por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León para cursarlas en el curso académico 2025-2026 y por la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero (BOCyL de 1 de febrero) modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre y la RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, (BOCyL de 12 de febrero) por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en el curso académico 2025-2026 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León, analizadas las observaciones presentadas, esta Dirección Provincial Resuelve:

1. **Hacer pública la determinación de vacantes** para el proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la provincia de Ávila, así como los centros de educación infantil y los centros adheridos a la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil, según la distribución establecida en el **Anexo I** que se une a la presente resolución y las vacantes en los centros de educación especial y aulas sustitutivas, recogidas en el **Anexo II**.
2. Hacer públicos **los criterios complementarios seleccionados** por los centros docentes de entre los establecidos en la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero, que serán aplicables a la baremación en cada centro y por la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero



modificada por Orden EDU/1623/2021. Dichos criterios estarán expuestos en la Dirección Provincial de Educación, en el Portal de Educación dentro de la Dirección Provincial de Ávila, y en cada uno de los centros en los que se ha determinado la existencia de criterio complementario.

El número de vacantes será modificable siempre que las previsiones de alumnos repetidores no se cumplan, se compruebe error en los datos utilizados o porque el número de unidades concertadas previstas sea diferente de las consideradas. Las reclamaciones y solicitudes de modificación del número de vacantes sobre esta determinación se realizarán ante esta Dirección Provincial aportando los datos que justifiquen la demanda.

En los casos en que las vacantes de los cursos correspondan a grupos con unidades mixtas, si una vez finalizado el plazo de admisión, el número de solicitudes en uno de los cursos fuese mayor que el anunciado y hubiesen quedado vacantes en el otro curso que constituye la unidad, la Dirección Provincial podrá autorizar la admisión de los alumnos no admitidos hasta cubrir la ratio global de la unidad.

En los colegios privados concertados, una vez resueltas las solicitudes de concierto, para el curso 2025/2026 podrán variarse las previsiones en función de las unidades que se concierten.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos de escolarización infantil, primaria o secundaria obligatoria que no disponen de centro escolar en su localidad y son usuarios de una ruta escolar contratada por la Dirección Provincial de Educación con destino a un centro público serán admitidos en ese centro público sin necesidad de proceso de admisión. Del mismo modo los alumnos que no dispongan en su localidad de centro de Educación Secundaria y el transporte escolar pase a más de 3 Km de su domicilio, se les asignará plaza en el Instituto con residencia dependiente de la Consejería de Educación. Las plazas ocupadas por estos alumnos se detraerán del total de plazas vacantes publicadas.

Las plazas escolares en las nuevas unidades de primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León están enmarcadas en el proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C21.I01 "Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ávila, 7 de marzo de 2025
LA DIRECTORA PROVINCIAL,

Fdo.: Laura Martín Martín.

